

DECRETO N° **1089**

NEUQUEN, **23 JUN 1993**

VISTO:

La *Actuación Administrativa Simple Orden N° 1268-M-91 MESG*, y los *Decretos N°s. 1997/91 y 1868/91*, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer las inasistencias sin justificar en las que incurrió el agente *ANTIÑIR HECTOR ALFREDO*, I.P. N° 5733/0; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/15 y vta. lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que si bien el agente *ANTIÑIR* ha incurrido en una falta grave (incumplimiento de lo establecido en el *Artículo 128°*, *Apartado a) del Estatuto para el Personal Municipal*) y que correspondería aplicarle la sanción de censantía, se considera prudente que tal sanción no se imponga y, en su reemplazo, se aplique la de siete (7) días de suspensión, con la aclaración de que esta medida se toma como caso de excepción, a los fines de brindarle una oportunidad de continuar prestando servicios en esta Municipalidad; resolviendo dar por finalizado el presente sumario, por considerar que no hay otras diligencias que practicar y que de aceptarse el temperamento propuesto, correspondería se expida la Junta de Disciplina;

Que en razón a los favorables antecedentes del agente *ANTIÑIR*, quien no registra sanciones anteriores y goza de buen concepto de su superior inmediato, quien es el indicado para evaluar su rendimiento, la Dirección de Sumarios Administrativos aprecia que al mencionado agente se le debería brindar una oportunidad para reencauzar su vida institucional;

Que a fs. 16 dictamina al respecto el Asesor Legal, *Dr. Carlos Marcelo Gamarra*, mediante *Dictamen N° 0899/91*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, y manifestando que corresponde a la Junta de Disciplina emitir opinión sobre las conclusiones sumariales arribadas, y aplique la sanción que estime corresponder, para su posterior elevación a los efectos de dictar la norma legal pertinente;

Que a fs. 20 y con fecha 17-12-92 la *Junta de Disciplina* considera que la sanción a aplicar al agente *HECTOR ALFREDO ANTIÑIR* debe consistir en cinco (5) días de suspensión, visto el informe obrante a fs. 13, en el cual consta el buen

///...2°

  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

2º) concepto y rendimiento óptimo en el desempeño de sus tareas, como así también la naturaleza de la falta en que ha incurrido el citado agente y conforme a lo normado en el *Artículo 127º Inciso b) del Estatuto Municipal*.

que en igual feja y con fecha 10-03-93 se expide nuevamente la *Acta de Suspensión Resolutoria* (vta. *Acta*) dictado con fecha 17-12-92;

que tras de vista la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la sanción legal respectiva teniendo en cuenta lo resuelto por la Junta de Disciplina a fs. 20 suspendiéndolo al agente *ANTINIR* cinco días a partir de su notificación, sin goce de haberes.

Por ello:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

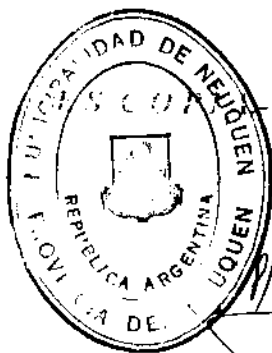
Artículo 1º) DESE POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo dispuesto por *Decreto N°s. 1997/91 y 1868/91*, tendiente a esclarecer las inasistencias sin justificación en las que incurrió el agente *ANTINIR HECTOR ALFREDO*, D.N.I. N° 20.436.086, Clase 1968, L.P. N° 5733 0; sancionándose al mismo con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, a partir de su notificación, por haber incurrido en el incumplimiento de lo normado en el *Artículo 127º Inciso b) del Estatuto Municipal*, según surge de las conclusiones sumariales obrantes a fs. 14/15 vta., lo dictaminado por el Asesor Legal *Dr. Carlos Marcelo Siamarra*, mediante *Dictamen N° 0899/91* a fs. 17, y lo resuelto por la *Junta de Disciplina* a fs. 20 de la *Actuación Administrativa Simple* (vta. N° 958-11-22 ASESOR).

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal, notifíquese al nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Personal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cumplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

MGG.-



FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE

*Maria Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO